

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021): Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que la parte demandante solicitó el decreto de unas medidas cautelares. y además allega derecho de petición. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

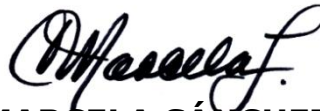
Villamaría-Caldas, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2020-182
Auto:1251

Se allega por parte del apoderado de la parte ejecutante escrito que enuncia como derecho de petición, el cual se resolverá como actuación procesal, ello debido a que lo pretendido es resolver una petición dentro del presente proceso. Sea lo primero indicarle al petente que revisado el proceso virtual no se evidencia ninguna solicitud de medidas con antelación al escrito a través del cual requiere se dé tramite a la petición de medidas cautelares.

Ahora bien, como quiera que ya reposa petición de medidas, el Despacho encuentra procedente lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante y en consecuencia se decreta el EMBARGO y posterior SECUESTRO del vehículo MARCA: RENAULT CARROCERIA: SEDAN LINEA: CLIO RT, COLOR: BLANCO NIEVE MODELO: 1998 MOTOR: DA27004 SERVICIO: PARTICULAR, PLACAS MAS 925, Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Transito de la ciudad de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**